EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA.

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus Instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el Estado debe garantiza la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia, discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 de la Constitución de la República.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el literal c) del Art. 11 de la Ley de Seguridad Publica y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias

Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y el Estado, define a la seguridad ciudadana, como una política de estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Que, con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando, el coyoterismo, del narcotráfico, del trabajo de armas; tráfico de órganos y cualquier otro tipo de delitos; de la violencia social; y la violación a los derechos humanos.

Que, se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo. Mejora de las relaciones entre la Policía y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.

Que, el Art. 45 de la Ley de Seguridad Publica y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo

prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, el literal n) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de sus funciones de los gobiernos autónomos descentralizados el de crear y coordinar los concejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el literal q) del Art 60 ibídem, establece como una atribución del alcalde o alcaldesa, coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, es deber de las instituciones del Estado y de los ciudadanos coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica previniendo y erradicando toda forma de violencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

E X P I D E:

LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN MERA

TÍTULO I

DE LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y SEDE DEL CONCEJO

Art. 1.- Creación.- Crease el Concejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Mera como un organismo de coordinación cuya función primordial es la de planificar y coordinar entre las entidades participes de la seguridad ciudadana, las políticas y las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes conexas.

Art. 2.- Principios.- Son principios del Concejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, a más de los determinados en la Ley de Seguridad Ciudadana y del Estado, los siguientes:

a) Solidaridad, apoyar con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad.
b) Realismo; ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable.
c) Regularidad, la participación de los actores debe ser constante y no mientras se solucionan los problemas de convivencia y seguridad.
d) Carácter Propositivo, presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.

El funcionamiento del Concejo de Seguridad Ciudadana se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza. Las decisiones del Concejo de Seguridad Ciudadana se expresaran mediante resoluciones.

Art. 3.- Conformación.- El Concejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Mera, estará integrado por:

1. El Alcalde/sa quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El Jefe Político del Cantón;
3. El Fiscal del Cantón.
4. El Comisario Nacional de Policía del Cantón;
5. El Jefe del Destacamento de la Policía Nacional acantonada en el Cantón;
6. El presidente o un representante de cada una de las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón;
7. Cuatro representantes de las organizaciones jurídicas domiciliadas en el cantón;
8. Un delegado del Distrito de Salud;
9. El Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón;
10. Un delegado del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Mera; y
11. Los tenientes políticos de las parroquias rurales del cantón.

El funcionamiento del Concejo de Seguridad Ciudadana se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza. Las decisiones del Concejo de Seguridad Ciudadana se expresaran mediante resoluciones.

Art. 4.- Sede.- El concejo de Seguridad Ciudadana Cantonal, funcionara en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, en la ciudad de Mera.
Excepcionalmente sus miembros podrán reunirse en cualquier parte del territorio cantonal, por convocatoria del Presidente.

CAPITULO II
DE LAS FUNCIONES

Art. 5.- Funciones.- Son funciones del Concejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, las siguientes:

a) Formular y asesorar en las políticas locales para el desarrollo, cumplimiento y permanencia de los procesos de seguridad ciudadana cantonal.
b) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón.
c) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, incorporando estrategias de carácter preventivo en el cantón, aplicando los principios determinados en la Ley y la presente Ordenanza.

d) Proponer Ordenanzas para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el Concejo de Seguridad Ciudadana en el Cantón.
e) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
f) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.

Art. 6.- El Concejo de Seguridad Ciudadana, para la implantación de las medidas de seguridad ciudadana, adoptará las siguientes prevenciones:

a) Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana cantonal.
b) Solicitar sanción a los funcionarios que por acción u omisión retarden u obstaculicen la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana.
c) Gestión de recursos en los ámbitos local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.
d) Buscar la capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.
e) Desarrollar sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y comunicación con la ciudadanía.
f) Desarrollar campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad.
g) Evaluar periódicamente los procesos y retroalimentarse de las experiencias aplicadas en el ámbito de seguridad ciudadana cantonal.
h) Proponer asignaciones presupuestarias para el funcionamiento del Concejo de Seguridad Ciudadana del cantón y la aplicación de los planes y programas de seguridad ciudadana cantonal, dentro del presupuesto municipal y acorde a su capacidad económica.

CAPITULO III
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 7.- Órganos.- Son órganos del Concejo de Seguridad Ciudadana, los siguientes:

1. El Pleno
2. La Presidencia
3. La Secretaria

Art. 8.- Pleno.- El pleno es el órgano máximo de decisión del Concejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, está integrado por el Alcalde o Alcaldesa y la totalidad de miembros previstos en el artículo 3 de esta Ordenanza.
Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría simple de sus miembros del Concejo, conformado por la mitad más uno.

Art. 9.- Decisiones del Pleno.- El pleno de Concejo de Seguridad Ciudadana Cantonal, aprobara por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Pleno.

Art. 10.- Sesiones.- El pleno de Concejo de Seguridad Ciudadana, sesionará ordinariamente al menos cuatro veces al año, en la fecha en que decida el Presidente; y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

Cada miembro del Pleno, en el caso de no poder asistir a las sesiones convocadas, delegará por escrito a la persona que actuará en su representación.

DE LA PRESIDENCIA

Art. 11.- La Presidencia de Concejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Mera, la ejerce el Alcalde/sa, y en tal virtud tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Presidir las sesiones del Concejo de Seguridad Ciudadana, en su ausencia podrá delegar la presidencia;
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo de Seguridad Ciudadana, estableciendo el orden del día;
3. Suscribir conjuntamente con el o la Secretaria, las actas de las sesiones
4. Implementar el sistema parlamentario en las sesiones del Pleno.
5. Las demás que sean inherentes a su función, en virtud de la presente Ordenanza.

DE LA SECRETARIA

Art. 12.- Actuara como secretario/a del Concejo de Seguridad Ciudadana Cantonal, el funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera que designe el Alcalde quien tendrá las siguientes funciones:

1. Firmar las comunicaciones, acuerdos y resoluciones, del Concejo de Seguridad Ciudadana.
2. Dar el trámite correspondiente a los acuerdos y resoluciones del Concejo de Seguridad Ciudadana.
3. Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del Concejo de Seguridad Ciudadana.
4. Llevar un registro de todos los integrantes Concejo de Seguridad Ciudadana, con los respectivos datos personales; y,
5. Las que le correspondan conforme esta Ordenanza a lo que resuelve y/o acuerde el pleno.

CAPITULO IV
ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Art. 13.- El Pleno presentará los proyectos de reglamentos o procedimientos administrativos y financieros al Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón.

Art. 14.- Los recursos del Concejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Mera se constituyen por:

a) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo.
b) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
c) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincuencial.
d) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales.
e) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que serán aceptadas por el Pleno con beneficio de inventario.

Art. 15.- El patrimonio del Concejo de Seguridad Ciudadana, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones específicas. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente Ordenanza son bienes municipales.

Art. 16.- El presupuesto anual del Concejo de Seguridad Ciudadana será elaborado por la comisión encargada y aprobado por el pleno, hasta el 10 de septiembre del año inmediato anterior al de su vigencia. Se someterá a conocimiento y ratificación del Concejo Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, tomará las medidas necesarias para que en el presupuesto del año 2016, se incorpore una partida presupuestaria con un monto de USD. 10.000 para el cumplimiento de los fines del Concejo de Seguridad Ciudadana, en tanto y en cuanto el pleno a través de las diferentes comisiones que se nombren cumpla con lo determinado en el Art. 13 de la presente Ordenanza.

Segunda.- Todo cuanto no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo que dispone la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más leyes conexas.

Tercera.- La presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Web Institucional, Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal del Cantón Mera, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

Lic. Gustavo Silva
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL Mera
ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión ordinaria de fecha viernes veinte de febrero y sesión ordinaria de jueves treinta de abril de dos mil quince, respectivamente.

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA.-
Mera, 07 de mayo de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Ordenanza que Crea y Regula la Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Mera, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA.-
Mera, 07 de mayo de 2015.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Lic. Gustavo Silva
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Licenciado Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, el siete de mayo de dos mil quince.- CERTIFICO:

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra
Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115
Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com